

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0381

31 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1718 DEL 23 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**

Dirección de notificación usuario **CR 19 A # 40 53 VIA MONTENEGRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Mayo de 2019

Señor
LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON
CR 19 A # 40 53
VIA MONTENEGRO
Cel:320 435 9863
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1718 DEL 23 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0381 correspondiente **RES.PQRDS.1718 DEL 23 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 61881”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1718

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 61881

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que hizo un análisis de las facturas de los meses anteriores ya que considera que la medición es irreal indicando que supera el consumo normal de dos personas que habitan el inmueble, argumentando que de acuerdo a las normas vigentes cada persona gasta 4 M3 y le están cobrando casi el triple, además de que está inconforme con el valor cobrado al predio ubicado en la **CR 19 A 40 53** identificado con **Matricula No. 61881**, dado lo anterior solicita una revisión técnica del sistema hidráulico del predio, si el caso lo amerita hacer uso de un geófono para devirtuar fuga .
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 A 40 53**, identificado con **Matrícula 61881**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.61881** el día 17 de Mayo de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR EPA, SERIE BORROSA, LECTURA 5120, USO RESIDENCIAL, HABITAN 3 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS BIEN, SURTE VIVIENDA."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 61881**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|
| | | | | Código | Descripción | |
| 4178 | 5119 | 5104 | 15 | -1 | NORMAL | 22/05/2019 |
| 4159 | 5104 | 5089 | 15 | -1 | NORMAL | 23/04/2019 |
| 4140 | 5089 | 5067 | 22 | -1 | NORMAL | 21/03/2019 |
| 4121 | 5067 | 5045 | 22 | -1 | NORMAL | 19/02/2019 |
| 4102 | 5045 | 5023 | 22 | -1 | NORMAL | 22/01/2019 |

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 61881.**
6. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 61881**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
8. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las cuentas de acueducto **No.46754615, No.46436661, No.46114036, No.45793475, No.45478556**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 61881.**
9. Que dado que se ha resuelto la solicitud la usuaria deberá proceder a efectuar el pago salvo que la decisión sea objeto de Recursos, caso en el cual podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 61881.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.46754615, No.46436661, No.46114036, No.45793475, No.45478556**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 61881.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 61881.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula No.61881**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1718 del 22 de mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1719 de 22/05/2019

Armenia, 22 de mayo de 2019

Señor
LUIS FERNANDO LOAIZA CALDERON
CR 19 A # 40 53
VIA MONTENEGRO
Cel:320 435 9863
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1718*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1718 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 61881”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista

Dirección Comercial